ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Gobierno - Casa de Justicia
RESPONSABLE:	**SONIA URDANETA** Coordinadora de Casa de Justicia Municipal
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE SERVICIOS** **La Comunicación de Aceptación de la Oferta, junto con la Oferta misma, construyen para todos los efectos el Contrato Celebrado, ya que estos requisitos reúnen las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico con base en lo cual se efectuará y expedirá el respectivo Registro Presupuestal.**
OBJETO	**SERVICIOS DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Producto
93	14	15	09
Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93	14	15	13
Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de legislación o justicia social

PRESUPUESTO:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – 13 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -SGP Libre Destinación*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; Mediante ley 1474 de 2011 se adicionó el proceso de selección por Mínima cuantía. El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: *"Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó".* Que el 17 de Julio de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1510 de 2013, el cual expresamente derogó el 734 de 2012, volviendo, entre otros aspectos, a reglamentar la Selección de Mínima Cuantía, como modalidad de contratación independiente, y al interior de la cual se fijan los criterios de selección, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento. Que, con posterioridad, el 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional vuelve a expedir otro Decreto en materia contractual, esta vez compilando las normas en esta materia, siendo la mínima cuantía parte de este compilado. Que el Decreto expedido fue el 1082 de 2015, quien recoge todos los criterios de selección de esta modalidad de mínima cuantía, en la medida que compila el Decreto 1510 de 2013, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento. Que siendo el presupuesto estimado para la contratación propuesta de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, ésta corresponderá a un contrato de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015. Así entonces por el valor propuesto se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de Mínima Cuantía, reglado por el Capítulo V, artículo 84. y s.s. del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015. **Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.** Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

	a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.** k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

	o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El acceso a la justicia no depende únicamente de la existencia de autoridades, entidades o procedimientos formales; también requiere que la ciudadanía conozca las rutas disponibles, comprenda sus derechos y cuente con herramientas prácticas para tramitar sus conflictos de manera pacífica. En territorios con alta dispersión geográfica, diversidad cultural y condiciones sociales complejas, la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos resulta fundamental para fortalecer la convivencia y prevenir el escalamiento de controversias. En el contexto regional y municipal, Uribia presenta características particulares que inciden en la forma como se expresan y atienden los conflictos. La presencia mayoritaria del pueblo Wayuu, las dinámicas propias de sus autoridades tradicionales, la dispersión territorial y las brechas de acceso institucional hacen necesario promover estrategias de justicia cercana, pedagógica y culturalmente pertinente. A nivel local, los habitantes de los barrios del casco urbano pueden desconocer los mecanismos disponibles para resolver conflictos de manera pacífica, tales como la conciliación, la mediación, la orientación institucional y las rutas de atención de la Casa de Justicia. Esta situación reduce el uso oportuno de canales institucionales y comunitarios, afecta la confianza ciudadana y limita las posibilidades de prevención y atención temprana de conflictos familiares, vecinales y comunitarios. Entre las principales causas identificadas se encuentran los insuficientes espacios de promoción del acceso a la justicia y divulgación de los métodos alternativos de resolución de conflictos, así como las débiles capacidades ciudadanas para la gestión pacífica de controversias mediante procesos de educación informal. Estas condiciones dificultan que la comunidad apropie herramientas de diálogo, concertación y convivencia. Como consecuencia, se presenta un bajo uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos por parte de la comunidad y un debilitamiento de la cultura de diálogo y convivencia pacífica. De mantenerse esta situación, aumenta el riesgo de escalamiento de conflictos comunitarios, familiares o vecinales, afectando la convivencia ciudadana y la construcción de paz territorial. Es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202600000020576** de objeto **APOYO**

	PARA LA PROMOCIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios y suministros requeridos por la entidad. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
JUSTIFICACION	La promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos constituye una estrategia necesaria para fortalecer el acceso a la justicia, la convivencia ciudadana y la construcción de paz territorial en el municipio de Uribia. Estos mecanismos permiten que las personas conozcan alternativas pacíficas para gestionar sus diferencias, acudan oportunamente a rutas institucionales y fortalezcan sus capacidades para el diálogo y la concertación. En el municipio de Uribia, las condiciones territoriales, sociales y culturales demandan acciones institucionales cercanas a la comunidad. La dispersión poblacional, la presencia de comunidades indígenas Wayuu y la existencia de conflictos familiares, vecinales y comunitarios hacen necesario promover herramientas que faciliten la prevención, orientación y solución pacífica de controversias. El proyecto responde a esta necesidad mediante la realización de acciones de promoción del acceso a la justicia, cuatro jornadas pedagógicas tipo taller sobre métodos alternativos de resolución de conflictos dirigidas a habitantes de barrios del casco urbano, la capacitación de veinte (20) personas conforme a la meta POAI y una Conciliatón comunitaria dirigida a población urbana de Uribia. Estas actividades permitirán divulgar rutas de atención, socializar la oferta institucional de la Casa de Justicia y fortalecer capacidades ciudadanas en diálogo, mediación, convivencia y cultura de paz. La ejecución de la iniciativa fortalecerá la confianza entre ciudadanía e institucionalidad, facilitará el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y aportará a la prevención del escalamiento de controversias. De igual manera, contribuirá al cumplimiento del ODS 16, relacionado con paz, justicia e instituciones sólidas, y a la Línea 2. Yanama por la Fortaleza Institucional del Plan de Desarrollo Municipal.

	En consecuencia, la implementación del proyecto permitirá avanzar en la consolidación de una cultura de diálogo, convivencia y resolución pacífica de conflictos en el municipio de Uribia, mediante acciones institucionales concretas, pedagógicas y coherentes con la oferta de justicia local.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se pretende contratar los **SERVICIOS DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA** **TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE SERVICIOS **PLAZO:** El plazo para la ejecución de la entrega de los bienes y servicios requeridos será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **POBLACION BENEFICIARIA:** El municipio de Uribia, ubicado en el departamento de La Guajira, cuenta con una población amplia y mayoritariamente indígena Wayuu, distribuida entre el casco urbano, corregimientos y comunidades rurales dispersas. Esta condición territorial y cultural incide en las formas de relacionamiento comunitario, acceso institucional y gestión de conflictos. La problemática relacionada con la limitada promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos afecta potencialmente a la población del municipio, en la medida en que el desconocimiento de rutas de atención y mecanismos pacíficos limita el acceso oportuno a soluciones institucionales y comunitarias. La población afectada corresponde a los habitantes del municipio de Uribia que requieren orientación, información o herramientas para gestionar conflictos de forma pacífica, con especial énfasis en residentes de los barrios del casco urbano, donde se concentrarán las jornadas pedagógicas, la convocatoria comunitaria y las acciones de promoción del acceso a la justicia. Para efectos de la ejecución del proyecto, se establece una cobertura operativa de 340 beneficiarios directos, conformada por 280 habitantes de barrios del casco urbano de Uribia participantes en cuatro jornadas tipo taller y 60 habitantes asistentes a la Conciliatón comunitaria en la Casa de Justicia Municipal. La meta POAI del producto de educación informal se mantiene en veinte (20) personas capacitadas. **Caracterización de la población objetivo** Tabla 1. Identificación de la población objetivo. Según cálculos propios

GRUPO / POBLACIÓN OBJETIVO	POBLACIÓN ESTIMADA
Habitantes de barrios del casco urbano de Uribia participantes en cuatro jornadas tipo taller	280
Habitantes de barrios del casco urbano asistentes a la Conciliatón comunitaria en la Casa de Justicia Municipal	60
TOTAL, COBERTURA OPERATIVA DEL PROYECTO	**340**
META POAI DEL PRODUCTO 1203009	**20 personas capacitadas**
META POAI DEL PRODUCTO 1203014	**1 evento de promoción de acceso a la justicia realizado**

La participación por sexo y grupo etario se registrará mediante los listados de asistencia levantados durante la ejecución del proyecto, garantizando la inclusión de mujeres, hombres, jóvenes, adultos y demás actores comunitarios interesados en la resolución pacífica de conflictos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto "Promoción de métodos alternativos de resolución de conflicto en el municipio de Uribia" se desarrollará en la zona urbana del municipio de Uribia, ubicado en el departamento de La Guajira, en la región Caribe de la República de Colombia.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, mediante un (1) único pago, previa presentación de cuenta de cobro e informe final con soportes en donde consten las actividades realizadas, debiéndose entregar de manera adicional certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

	Nota No.002. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: i. Informe de actividades, con detalle de las jornadas, relación de asistencia y demás evidencias con las que cuente. ii. Certificado de recibo a satisfacción, firmada por el Supervisor del contrato. iii. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **ANTICIPO:** En el presente contrato no se entregará anticipo. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por la Coordinadora de Casa de Justicia Municipal. **Objetivo General**

- Promover los métodos alternativos de resolución de conflictos en el municipio de Uribia.

Objetivos específicos del Proyecto

- *Fortalecidos los espacios de promoción del acceso a la justicia.*
- Mejorado el nivel de información comunitaria sobre rutas institucionales y mecanismos alternativos.
- Desarrolladas capacidades ciudadanas para la gestión pacífica de conflictos.
- Fortalecida la formación práctica en diálogo, mediación y convivencia comunitaria.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

La alternativa de solución consiste en la implementación de un proceso integral orientado a promover los métodos alternativos de resolución de conflictos en el municipio de Uribia, combinando acciones pedagógicas con habitantes de barrios del casco urbano, promoción del acceso a la justicia, divulgación de rutas institucionales y una Conciliatón comunitaria como actividad de acercamiento institucional a la población urbana.

1. Planear y coordinar las actividades institucionales y comunitarias

Esta actividad contempla la organización inicial del proyecto, la definición de espacios, la coordinación con actores institucionales, la preparación de la convocatoria y la programación de las jornadas, garantizando pertinencia territorial y participación comunitaria.

2. Realizar acciones de promoción del acceso a la justicia y una conciliatón comunitaria

Esta actividad corresponde al desarrollo de espacios de socialización y orientación sobre rutas de atención, servicios de la Casa de Justicia, conciliación, mediación y mecanismos alternativos de resolución de conflictos, incluyendo una Conciliatón comunitaria dirigida a habitantes de barrios del casco urbano de Uribia para acercar la oferta institucional y facilitar la orientación ciudadana.

3. Desarrollar talleres pedagógicos y capacitar a personas en resolución de conflictos.

Esta actividad contempla el desarrollo de un proceso de educación informal con contenidos prácticos sobre diálogo, convivencia, mediación, prevención del conflicto, cultura de paz y uso de rutas institucionales, dirigido a habitantes de barrios del casco urbano mediante cuatro jornadas tipo taller, manteniendo la meta POAI de veinte (20) personas capacitadas.

	4. Desarrollar acciones logísticas, pedagógicas y de seguimiento *Esta actividad incluye la preparación de materiales pedagógicos, cartillas, folletos, pendones, escarapelas, apoyo operativo, refrigerios, hidratación, listados de asistencia, evidencias, evaluación básica de aprendizajes y elaboración de soportes para el seguimiento técnico del proyecto.* **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes: 1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal* 2. *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.* 3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.* 4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.* 5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.* 6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.* 7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.* 8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* 9. *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.* 10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*

	11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.* **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. *Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.* 2. *Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.* 3. *Realizar la Supervisión del contrato*
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente: • Certificado de Existencia y Representación Legal original o Matrícula Mercantil que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La creación de la persona jurídica o la inscripción de la persona natural no podrá ser inferior a un año. • Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se evidencie el registro de la actividad económica 9499 ó 8559 ó afín al objeto requerido, ó en su defecto tenerla registrada dentro de su actividad comercial en el registro mercantil ó certificado de existencia y representación legal. • En el evento de ser persona natural deberá tener inscrita la actividad económica en su matrícula mercantil. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal, o del oferente persona natural. • Acreditar experiencia anterior a través de certificaciones otorgadas por las entidades y/o demás personas jurídicas de derecho público, privadas o naturales para las cuales prestó el servicio, según los criterios descritos en este estudio. • Cumplir con los demás documentos de orden técnico establecidos en el anexo de requerimientos técnicos.

	Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación *on line* de los mismos. También, los oferentes deberán adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.
EXPERIENCIA ANTERIOR	***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo cinco (5) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades consistan ó incluyan* ***promoción*** **en métodos alternativos de resolución de conflictos con población wayuu**, *celebrado dentro de los cinco (05) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.* **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**: En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. *Las experiencias acreditadas, sumadas, deben ser iguales ó superiores al 80% del Presupuesto Oficial.* *En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:* ✓ *Fecha de inicio,* ✓ *Fecha de terminación,* ✓ *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,* ✓ *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal* ✓ *Nombre del contratante,* ✓ *Especificar si se cumplió o no el contrato.* *Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.*

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	***MONTO MENSUAL***
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	*$908.526,oo*
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	*$1.000.000,oo*
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	*$1.160.000,oo*
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	*$1.300.000,oo*
Enero del 2025 a Dic. 31 del 2025	*$1.423.500,oo*
Enero del 2026 a la fecha	*$1.750.905,oo*

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

	En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla luego con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación. En caso de empate, el Municipio de Uribia aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ó DE RECHAZO DE LA OFERTA	a. *Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanalidad si fuere procedente.* b. *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.* c. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.* d. *Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.* e. *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.* f. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.*

	g. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.* h. *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.* i. *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.* j. *En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.* k. *En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.* l. *Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.* m. *Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.* n. *Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.* o. *Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.* p. *Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.* q. *Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.* r. *Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes cuando, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el*

	límite territorial determinado por la entidad; esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN?:	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.
ESTUDIO DE MERCADO	Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L** luego del análisis de mercado realizado. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L**, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.

ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del convenio. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios previos.**
GARANTÍAS:	En atención a lo consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, atendiendo la naturaleza, cuantía y forma de pago del presente contrato, el Municipio no exigirá garantía de cumplimiento al contratista.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo al rubro: *2.3.2.02.02.009 – 13 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -SGP Libre Destinación,* por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L,** correspondientes a la vigencia fiscal 2026.
APROBACIÓN:	Sonia Urdaneta G. **SONIA URDANETA** Coordinadora de Casa de Justicia Municipal